

FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE

**BASES QUE RIGEN EL CONTRATO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO
DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SECUENCIACIÓN (SDA-2101) PARA LA FUNDACIÓ
INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE (IDIBELL)**

NÚMERO DE EXPEDIENTE SDA-2101-13

Ayuda subvencionada por el Instituto de Salud Carlos III, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, una manera de hacer Europa, con el apoyo institucional de CERCA Programme / Generalitat de Catalunya.

BASES QUE RIGEN EL CONTRATO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SECUENCIACIÓN (SDA-2101) PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE (IDIBELL).**NÚMERO DE EXPEDIENTE SDA-2101-13****1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente contrato específico es el Servicio de secuenciación 843 muestras de ADN y ARN humanos obtenidas de sangre y muestras tumorales paraфинadas para el análisis de variantes de interés para cáncer hereditario, enmarcado en las Categorías 1, 2 y 3 del Sistema Dinámico de Adquisiciones (en adelante SDA), por la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (de ahora en adelante referido como IDIBELL).

CPV 73100000-3 Servicios de investigación y desarrollo experimental.

2. EMPRESAS ADMITIDAS:

Las empresas admitidas y homologadas en este SDA para la Categoría 1, 2 y 3 en la que se enmarca este contrato específico son:

EMPRESAS ADMITIDAS EN LA CATEGORIA 1, 2 y 3	
Fundació Centre de Regulació Genòmica	G62426937
Novogene (UK) Company Limited	GB273975163
Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (F.S.P. CNIO)	G81972242
Macrogen INC, Sucursal en España	W7281145H
Integragen S.A.	FR93432176543
Navarra de Servicios y Tecnologías S.A.	A31098064

El servicio es imprescindible que sea prestado por el mismo adjudicatario homologado en las tres categorías debido a que el nodo de secuenciación tiene ser el mismo al provenir las muestras del mismo paciente y que de esta forma, se puedan comparar los resultados entre sí. El que pueda gestionar el servicio varios licitadores conllevaría a posibles variaciones en los resultados, alterando el mismo por categorías de las muestras de un mismo paciente.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato específico prevé una duración máxima establecida hasta el 15 de diciembre de 2025, con una prórroga de tiempo adicional de hasta 12 meses, en el caso de ampliación de ejecución del proyecto de investigación de referencia, por tal de llevar a cabo el servicio de

secuenciación objeto de la licitación SDA-2101-13. Esta prórroga no conllevará una modificación o aumento del importe base de licitación.

La entrega de los resultados será de máximo 45 días a contar desde el día siguiente a la recepción de las muestras. De esta manera se garantiza el flujo de datos gradual para poder permitir una continuidad progresiva en el desarrollo del proyecto.

La duración de los contratos específicos será independiente de la del SDA, con los límites legales previstos en el artículo 29 de la LCSP. Solamente podrán adjudicarse contratos específicos en el marco de un SDA durante la vigencia de este, siendo la fecha relevante para entender que se ha cumplido con este requisito, la adjudicación del contrato específico.

3.1. PRÓRROGAS:

Este contrato específico prevé una prórroga adicional de hasta 12 meses en el caso de ampliación de la ejecución del proyecto de investigación de referencia, sin conllevar una modificación del aumento del importe base de licitación.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La entrega de los informes se realizará en:

IDIBELL – Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge

Hospital Duran i Reynals

Gran Vía de l'Hospitalet 199

08908 – L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona

5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las empresas invitadas pueden presentar ofertas dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la invitación en el espacio habilitado en el Perfil del Contratante del IDIBELL:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/idibell?categoria=0&tipus=104&page=0>

Formato: Mediante un Sobre único que se deberá presentar en la herramienta del Sobre Digital dentro del plazo establecido accesible desde la dirección anterior. En el sobre único será necesario incorporar la siguiente documentación:

- Anexo número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del SDA: Declaración de interés en presentar o no presentar oferta para el contrato específico.
- Anexo número 6 Oferta económica: Mediante el modelo correspondiente y disponible en el Perfil del Contratante del IDIBELL.
- Anexo número 7 Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

Los criterios que se harán servir en este contrato específico serán los siguientes:

Criterios valorables de forma automática.

- **Oferta económica:** Hasta un máximo de 100 puntos.

Los cálculos aplicables para asignar la puntuación de cada oferta serán los siguientes:

$$Pa = Pme \times \frac{Mo}{Oa}$$

Donde:

Pa, es la puntuación asignada.

Pme, es la puntuación máxima establecida.

Mo, es el precio de la mejor oferta.

Oa, es el precio de la oferta analizada.

La oferta más económica, siempre y cuando cumpla los requerimientos técnicos mínimos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, recibirá la máxima puntuación de 100 puntos y el resto de las ofertas, recibirán una puntuación proporcional a la rebaja respecto al precio de salida.

Es de aplicación la fórmula indicada dado que se busca la máxima eficiencia en el aspecto económico.

En el caso de que varios licitadores obtengan la misma puntuación final, será de aplicación el criterio de desempate que valorará la empresa que acredite un mayor porcentaje de personal contratado con discapacidad.

La puntuación final de la oferta económica será la suma de todas las puntuaciones obtenidas en los apartados individuales.

Puntuación total: de 0 a 100 puntos.

7. OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALES:

Tendrán consideración de ofertas desproporcionadas o anormales las ofertas económicas de la cuota fija que se encuentre en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando, concurriendo dos licitadores, al que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando, concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá por el cómputo de dicha media a la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando, concurriendo cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existieran ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de la nueva media solamente con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el nombre de las resultantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

8. GARANTIA PROVISIONAL:

No procede.

9. GARANTIA DEFINITIVA:

En relación con los contratos específicos, según prevé el artículo 107 de la LCSP y debido a que se trata de un contrato de servicios, la entrega de los informes con los resultados del servicio de secuenciación, se tienen que efectuar antes del pago del precio, motivo por el que se exige la obligación de constituir garantía definitiva en los contratos específicos.

10. PLAZO DE GARANTIA:

El plazo de garantía de los servicios de secuenciación se fija en tres meses desde la entrega de los resultados.

11. CESIÓN DEL CONTRATO:

No procede.

12. SUBCONTRATACIÓN EN EL CONTRATO ESPECÍFICO:

Sí, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 215 de la LCSP.

13. MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación de este contrato específico tendrá la siguiente composición que se concreta a continuación:

Presidencia:	Dr. Fernando Fernandez Aranda, Director Científico o persona en quien delegue.
Órgano de Control:	Sr. Javier Carmona Marzabal, Responsable del Departamento de Gestión Económica o persona en quien delegue.
Asesoría Jurídica:	Sra. Elisenda Batlle Servia, responsable de la Unidad de Servicios Jurídicos o persona en quien delegue.
Vocal:	Dra. Bárbara Rivera Polo, Vocalía técnica o persona en quien delegue.

Vocal: Dra. Marta Pineda Riu, Vocalía técnica o persona en quien delegue.

Secretaria: Sra. Aida Marín López de Armentia, Unidad de Compras y Licitaciones, quien actúa como Secretaria de la Mesa de Contratación, o persona en quien delegue.

En la constitución de la Mesa de Contratación, sus miembros declaran sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas a todos los efectos en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma deberá abandonarla y, en este caso, formará parte de la misma el miembro sustituto que reunirá, si corresponde, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

14. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

La formalización del contrato se perfecciona con la adjudicación del mismo tal y como disponen los artículos 36.3, 153 y 226 de la LCSP 9/2017.

L'Hospitalet de Llobregat,

Dr. Fernando Fernandez Aranda

Director Científico

Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge